C I R C U L A R CSJVAC25-54

Fecha: 15 de mayo de 2025.

Para: Servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y San José del Palmar.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Requisitos para presentar solicitud de traslado.

En atención a lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 134 que faculta a los servidores de carrera judicial a solicitar el traslado a otro cargo de la Rama Judicial, nos permitimos recordar los requisitos que se deben acreditar para que proceda la solicitud de traslado, de acuerdo con la normatividad vigente y la reciente modificación introducida por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, con el fin de facilitar el análisis de los mismos y garantizar el cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas para las diferentes modalidades de traslado.

I. Requisitos generales para las solicitudes de traslados:

1. El cargo para el cual se solicita el traslado debe estar vacante de manera definitiva, debe tener funciones afines, exigirse los mismos requisitos para su desempeño, ser de la misma categoría y especialidad o cumplir con la tabla de afinidades fijada en el Acuerdo PCSJA22-1956, artículo 2, a excepción de los cargos de empleados de escribientes y citadores, a quienes no se les exige la misma especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad.

2. El cargo al cual se solicita el traslado debe pertenecer a una sede territorial diferente al cargo desde el cual se está solicitando el traslado. Solo proceden los traslados en la misma sede territorial cuando se trate de cambio de subespecialidad.

3. Solo se podrán presentar solicitudes de traslado hasta por dos sedes, en un mismo mes.

4. El servidor judicial deberá presentar la solicitud escrita ante esta Corporación al correo electrónico ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a excepción de las solicitudes bajo la modalidad de seguridad y recíproco, que pueden presentarse en cualquier momento. Tratándose de traslado por razones de seguridad, la solicitud debe presentarse ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura al correo ofseguridadcsj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a diferentes Consejos Seccionales de la Judicatura, la solicitud de traslado deberá presentarse ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial al correo carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Las solicitudes de traslado presentadas por magistrados de tribunal, de salas jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial y de consejo seccionales, con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, para el respectivo trámite y concepto ante el Consejo Superior de la Judicatura al correo carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

II. Requisitos específicos para las solicitudes de traslados bajo la modalidad de carrera:

1. Debe presentarse la última evaluación de servicios en firme del cargo desde el cual solicita el traslado.

2. La persona a trasladar debe haber prestado servicios por lo menos por tres años en el cargo actual. Para el análisis de este requisito el Consejo Seccional solicitará a la Dirección Seccional de Administración Judicial la certificación laboral en la que se especifique el tiempo de servicio en el cargo desde el cual solicita el traslado.

   Conforme al concepto expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante oficio CJO25-2231 del 29 de abril del 2025, para calcular el tiempo de tres años exigido como requisito, no puede computarse el periodo en que el servidor judicial estuvo separado del cargo en propiedad por causa de una licencia no remunerada, aunque haya ejercido otro empleo en la Rama Judicial.

3. La persona a trasladar debe manifestar expresamente que prestará servicio por lo menos durante tres años en el cargo para el cual será trasladada.

III. Requisitos específicos para las solicitudes de traslados bajo la modalidad de recíproco:

1. Debe presentarse la última evaluación de servicios en firme del cargo desde el cual solicita el traslado.

2. Las personas a trasladar deben haber prestado servicio por lo menos durante tres años en el cargo en propiedad.

   Conforme al concepto expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante oficio CJO25-2231 del 29 de abril del 2025, para calcular el tiempo de tres años exigido como

requisito, no puede computarse el periodo en que el servidor judicial estuvo separado del cargo en propiedad por causa de una licencia no remunerada, aunque haya ejercido otro empleo en la Rama Judicial.

3. La persona a trasladar debe manifestar expresamente que prestará servicio por lo menos durante tres años en el cargo para el cual será trasladada.

4. Debe existir previo acuerdo entre las autoridades nominadoras cuando el traslado deba hacerse entre cargos cuya nominación corresponda a distintas autoridades.

5. Debe existir concepto previo de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura, cuando lo soliciten en forma recíproca servidores de la Rama Judicial en carrera de diferentes sedes territoriales.

IV. Requisitos específicos para las solicitudes de traslados por razones del servicio:

1. La solicitud debe esté soportada en hechos que por razones del servicio el Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptables.

2. Debe señalarse las causas y razones objetivas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia y la primacía a los intereses generales.

3. Debe adjuntarse las pruebas que soporten la situación fáctica.

V. Requisitos específicos para las solicitudes de traslados por razones de salud:

1. La solicitud debe acompañarse de las pruebas pertinentes que demuestren que las razones de salud que aquejan al servidor de la Rama Judicial le hacen imposible continuar en el cargo.

   Los dictámenes médicos que reflejan las condiciones de salud (diagnóstico médico y recomendaciones de traslado), deberán ser expedidos por la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) o Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) a la cual se encuentre afiliado el servidor, y no podrán tener fecha de expedición superior a tres (3) meses. Si se trata de enfermedades crónicas, progresivas, degenerativas, o congénitas, que causen deterioro progresivo de su estado de salud, ante las circunstancias de debilidad manifiesta en que se encuentren, la vigencia de los dictámenes médicos podrá ser superior a los tres (3) meses, sin exceder los seis (6) meses de expedición.

2. Si el diagnóstico proviene de un médico particular éste deberá ser refrendado por la E.P.S. o por la A.R.L. de la Rama Judicial, cuando se trate de una enfermedad profesional del servidor.

3. El diagnóstico médico sobre las condiciones de salud que se invocan debe contener la recomendación expresa del traslado.

VI. Requisitos específicos para las solicitudes de traslados por razones de seguridad:

1. La solicitud debe presentarse por escrito ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura al correo ofseguridadcsj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. El escrito debe contener las circunstancias generadoras de los hechos o amenazas graves, que atenten contra la vida o integridad personal del servidor de la Rama Judicial, la de su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, por razón u ocasión de su cargo y que hagan imposible su permanencia en él.

3. Debe acompañarse de las pruebas de que se dispongan.

4. También se aplicará a los servidores vinculados en provisionalidad, sin que ello modifique su forma de vinculación, hasta tanto se provea el cargo en propiedad.

Para cualquier aclaración adicional o trámite relacionado, pueden dirigirse ante esta Corporación Seccional al correo electrónico ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co o las instalaciones del Palacio Nacional oficina 108 en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

Atentamente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente
ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
SVV

Firmado Por:

Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44074da11487ae98c454e1a7845025dafc6dc669c375b6eed9dbc7667fb36cde**
Documento generado en 15/05/2025 10:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica